

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1363/2026
Página 1 de 3	

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se aprueba la tercera prórroga del contrato titulado “Servicio integral de restauración y atención en comedores en la Residencia de Mayores Goya, adscrita a la Agencia Madrileña de Atención Social”, A/SER-022077/2022.

HECHOS

PRIMERO. Por Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social número n.º 2000/2022, de 13 de diciembre, se adjudicó el contrato de servicios titulado “Servicio integral de restauración y atención en comedores en la Residencia de Mayores Goya, adscrita a la Agencia Madrileña de Atención Social” a la empresa SERUNION, S.A., con NIF A59376574, para un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable hasta 24 meses más, por un importe total de 576.177,86 euros (IVA 10% incluido). El contrato se formalizó con fecha 13 de enero de 2023, siendo la fecha de inicio de la prestación del servicio el 1 de abril de 2023.

SEGUNDO. Mediante Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social n.º 184/2025, de 10 de febrero, se aprobó la primera prórroga con un plazo de ejecución de 12 meses, desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026 y un importe de 287.694,83 €, IVA incluido.

TERCERO. Mediante Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social n.º 248/2026, de 6 de febrero, se aprobó la segunda prórroga con un plazo de ejecución de 3 meses, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 y un importe de 71.726,66 €, IVA incluido.

CUARTO. El objeto de este contrato consiste en la prestación del servicio integral de restauración y atención en comedores mediante el sistema de “elaboración in situ” en la Residencia de Mayores Goya adscrita a la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS).

QUINTO. El 30 de junio de 2026 finaliza la segunda prórroga del contrato y actualmente se está llevando a cabo una nueva licitación del servicio. No obstante, es posible que a fecha 30 de junio no se haya formalizado el nuevo contrato y siendo necesario garantizar la prestación y continuidad del servicio se considera procedente autorizar la prórroga del contrato, en las condiciones pactadas, por el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026, teniendo condicionado su inicio y ejecución de la siguiente manera:

- 1) En caso de que el nuevo contrato que se está licitando comience su ejecución antes del inicio de la prórroga, ésta no se llevará a cabo.
- 2) En caso de que comenzase el periodo de prórroga, si el nuevo contrato iniciase su ejecución antes del 31 de agosto de 2026, la prórroga finalizará el día anterior al comienzo de la ejecución del nuevo contrato.

SEXTO. El preaviso de la prórroga se ha realizado el 17 de abril de 2026.

SÉPTIMO. La fiscalización se ha llevado a cabo por la Intervención Delegada de la Agencia Madrileña de Atención Social con fecha 26 de mayo de 2026.



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1363/2026
Página 2 de 3	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y las cláusulas 1, apartado 18, y 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige el contrato, establecen que: *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

SEGUNDO. El artículo 29.4 de la LCSP: *Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.*

Por todo ello, vista la propuesta elaborada por la unidad promotora del expediente y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la tercera prórroga del contrato "Servicio integral de restauración y atención en comedores en la Residencia de Mayores Goya, adscrita a la Agencia Madrileña de Atención Social" con la empresa SERUNION, S.A., con NIF A59376574, por el siguiente importe:

La base imponible del precio unitario menú/día es de 14,05 €.

Base imponible prórroga	IVA (10%)	Importe total prórroga
44.426,10 €	4.442,61 €	48.868,71 €

El gasto se imputará al Programa 231H, Subconcepto 22712 de los presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2026.

SEGUNDO. El plazo de ejecución del contrato queda prorrogado desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026. No obstante, en caso de que el nuevo contrato en tramitación comience su ejecución antes del inicio de la prórroga, ésta no se llevará a cabo; y en caso de que el nuevo contrato se formalizase dentro de este periodo, la prórroga finalizará el día anterior al comienzo de la ejecución del mismo. Ambas circunstancias, en su caso, se advertirán al contratista.



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1363/2026
Página 3 de 3	

TERCERO. Para garantizar la prórroga del lote de este contrato se aplicará la garantía definitiva por importe de 30.104,41 euros depositada en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita mediante resguardo de garantía en seguro de caución, número 202255006975G, de fecha 18 de noviembre de 2022.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras

